



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2020– 00176

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: KATYNA PACINI VASQUEZ E ILSE ESTHER PACINI VASQUEZ

DEMANDADOS: AMBBAR PELUQUERIA M.A. S.A.S. y OTROS

DECISION: SE ORDENA SUSPENSION PROCESO

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole de los escritos presentados a través del correo institucional, los días 18 y 24 de Mayo del presente año, en los cuales las partes encontradas en la presente litis solicitan suspensión del proceso manteniendo las medidas cautelares vigentes, al despacho para lo de su cargo. - Barranquilla, Mayo 27 de 2.021.

La Secretaria,  
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, mayo, Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

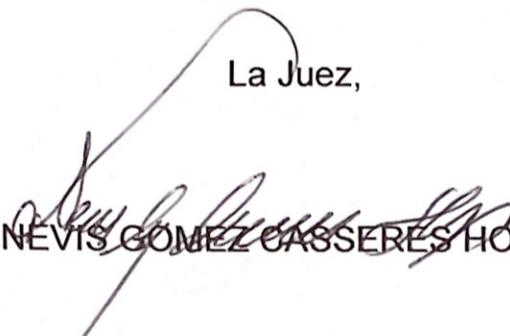
Visto el informe secretarial que antecede y una vez leídos en toda su literalidad los escritos de suspensión, y transacción allegados al informativo y tomando en consideración lo manifestado por las partes encontradas en el presente proceso Ejecutivo seguido por las señoras KATYNA PACINI VASQUEZ E ILSE ESTHER PACINI VASQUEZ, a través de apoderado judicial, Dr. LUIS ALFONSO IRIARTE ALDANA, Correo Electrónico Luisiri70@hotmail.com, contra la sociedad AMBBAR PELUQUERIA M.A S.A.S. con domicilio en la ciudad de barranquilla y NIT 900.826.206, correo electrónico [proyectop2015@gmail.com](mailto:proyectop2015@gmail.com), representada legalmente por HELMUTH MIGUEL MOLANO SANCHEZ, mayor de edad y vecino de ésta ciudad o quien haga sus veces al momento de la notificación y contra los señores HUGO ANTONIO MOLANO CASTRO, con cedula de ciudadanía No. 8.674.846, se desconoce correo electrónico; ALVARO DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ, con cedula de ciudadanía No. 8.706.729, correo electrónico: alvarosanchez01@hotmail.com; FLOR MARIA SANCHEZ DE MOLANO, con cedula de ciudadanía No. 32.619.204, correo electrónico: flormaria1203@hotmail.com y HERNANDO RAFAEL JIMENEZ LEMUS, con cedula de ciudadanía No. 72.130.910, se desconoce correo electrónico; en donde llegan a un Acuerdo Transaccional celebrado entre ellos para que forme parte integral del proceso Ejecutivo que ocupa nuestra atención, por lo que el despacho procede ordenar la SUSPENSION del proceso desde el día 18 de mayo del año en curso, fecha de presentación del presente escrito hasta el mes de Enero de 2022, fecha de la última cuota condicionada al cumplimiento del contrato, manteniéndose vigentes las medidas cautelares hasta cuando se dé el cumplimiento de lo pactado (ver cláusulas 4 y 6 de la transacción).-

Por último, téngase a los demandados, HELMUTH MIGUEL MOLANO SANCHEZ, como persona natural y como representante legal de la sociedad AMBBAR PELUQUERIA M.A. S.A.S y los señores HUGO ANTONIO MOLANO CASTRO;

ALVARO DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ,; FLOR MARIA SANCHEZ DE MOLANO quienes aparecen firmando la transacción en señal de aceptación, razón por la cual el despacho procede tenerlos por notificados personalmente por conducta concluyente de las providencias de fecha Noviembre 18 de 2020 (Orden de Pago Inicial), al igual que el auto de fecha Mayo 10 de 2021, mediante el cual se admitió la reforma a la demanda, conforme lo señalado en el párrafo inicial de los artículos 91 y 301 del C. General del Proceso quienes podrán retirar las copias de la secretaría dentro de los tres (3) días siguientes, a la notificación por estado del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.